



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101348927-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-06501792- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2049/19 (RESOL-2019-2049-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 3 del IF-2019-06510491-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2227/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **AES ARGENTINA GENERACION S.A.**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación de la pauta salarial pactada aplicable al personal representado por la entidad sindical de "Central Alicura", localizada en la provincia de Neuquén representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Abril de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5% (cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Junio de 2018.
- 2) A partir del mes de Mayo de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5% (cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Junio de 2018.
- 3) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 4) Las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Junio de 2019, a fin de acordar la pauta salarial correspondiente al período Junio/2019 a Mayo/2020.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2049-19 Acu 2227-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.